CONTRATO N.° CEJ-002-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE FINANCIERO PUBLISIF CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO JORDANIA Y PUBLISIF COMPANY SAS

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CENTRO EDUCATIVO JORDANIA
NIT DEL CONTRATANTE:	900.001.722-9
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PUBLISIF COMPANY SAS
NIT DEL CONTRATISTA	901.903.748-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DARMELLY SANCHEZ GOMEZ
C.C:	42.104.653
VALOR DEL CONTRATO	$ 1'200.000
RUBROS AFECTADOS:	2212-25, ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE $ 1'200.000
OBJETO DEL CONTRATO:	RENOVACIÓN LICENCIA SOFTWARE FINANCIERO PUBLISIF
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	JULIO 30 DE 2026
DURACION DEL CONTRATO:	OCHO (08) DÍAS
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO:	AGOSTO 06 DE 2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	VERONICA ANDREA RESTREPO GUZMAN

Entre los suscritos, **OLGA PATRICIA GUARÍN POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía 25.195.301 expedida en Santuario-Risaralda, actuando en nombre y representación del **CENTRO EDUCATIVO JORDANIA**, debidamente nombrada mediante Resolución 4681 del 07 de julio del año 2026, emanado de la Gobernación de Risaralda, delegado para contratar por el Decreto 1075 de 2015 y Resolución 1672 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** de una parte y de la otra, **PUBLISIF COMPANY SAS** con nit 901.903.748-4, representado legalmente por **DARMELLY SANCHEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.104.653 expedida en Pereira, actuando en representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado celebrar el presente contrato de renovación licencia software financiero Publisif que se rige por las normas de la Ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015, resolución 1672 de 2017, ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar la renovación de licencia software financiero PUBLISIF, para mejorar los procesos contables, presupuestales y

Powered by CamScanner

financieros del Centro Educativo según el presupuesto oficial, conforme a la propuesta que se anexa.

PRODUCTO	VALOR
ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE PUBLISIF	$ 1'200.000
TOTAL:	**$ 1'200.000**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar a nombre del Centro Educativo Jordania, el documento donde indique la vigencia del derecho licenciamiento. 2. Prestar durante el periodo de actualizaciones asistencia técnica y soporte operativo telefónicamente, presencial o vía web en horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 3. Guardar absoluta reserva de la información del Centro Educativo de la que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. Capacitación y asesoría a administrativos y contador sobre el manejo del software. 5. Prestar un servicio de óptima calidad y orientado por personal idóneo y capacitado. 6. Prestar el servicio en el lugar y hora indicados por el Centro Educativo. 7. Los servicios prestados sean los descritos en la propuesta y de acuerdo con los lineamientos del Centro Educativo. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio total es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1'200.000), los cuales serán pagados por el Centro Educativo mediante un pago del 100%, previa cuenta de cobro y/o factura e informe de cumplimiento a entera satisfacción por parte del Centro Educativo Jordania. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de ocho (08) días sin exceder el seis (06) de agosto de 2026 y se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al establecimiento educativo el servicio / producto establecido en la propuesta, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍA:** Dando cumplimiento al Artículo décimo octavo de la Resolución 1672 del 28 de diciembre de 2017, EL CONTRATISTA no se obliga a constituir la garantía. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el resultado al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor, quién cumplirán la función de supervisión de este contrato. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en

Powered by CamScanner

la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Apía y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el establecimiento educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiendo o acondicionando otras variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos del Centro Educativo, para la vigencia fiscal de 2026, CDP N° 002 y RP N° 002, con cargo al rubro: 2212-25 adquisición, actualización de licencia de software por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1'200.000). **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual

Powered by CamScanner

y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA OCTAVA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la administración. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Apía, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Centro Educativo Jordania, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de 2015.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia o idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 80, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.y decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Apía a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

OLGA PATRICIA GUARÍN POSADA
DIRECTORA
C.C. 25.195.301
Dirección: Vda. Jordania
Teléfono: 310-8494820
Jordania

POR EL CONTRATISTA

PUBLISIF COMPANY SAS
DARMELLY SANCHEZ GOMEZ
C.C 42.104.653 de Pereira
Dirección: MZ 13 CA 1 BRR JARDIN 1.
Teléfono: 314-6447571
Pereira

Powered by CamScanner